



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN
MUNDUBAT PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y
ACOGIDA DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Expte: 145/2018/03604



A. C. MONTAÑOZ, COORDINACIÓN JUNTA
DE GOBIERNO Y RELACIONES PLURALES
ASOCIACIÓN DE DEFENSORES Y
DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS
propuesto en fecha 11/03/2018

Nº 2018 / 03604 / 0000 / 000000

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN MUNDUBAT PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y ACOGIDA DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

En Madrid, a 10 diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Mauricio Valiente Ots, Tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación de dicha Corporación, en base al Acuerdo de 16 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, que atribuye a la Tercera Tenencia de Alcaldía la competencia para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, así como la de conceder directamente subvenciones con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que se otorguen mediante la suscripción del correspondiente convenio.

De otra Antonio José Montoro Carmona con NIF 53040650 M, Coordinador del Consejo de Dirección de la Fundación Mundubat provista de CIF G95204160, actuando en nombre y representación de la citada fundación en virtud de las atribuciones conferidas por Acuerdo de la entidad, de 18 de diciembre de 2012.

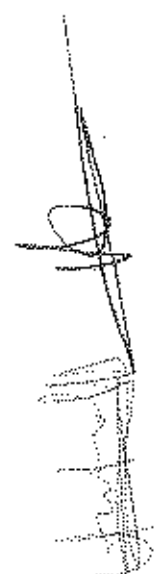
Intervienen como tales y en la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

1. Que entre las competencias de la Tercera Tenencia de Alcaldía, está la de llevar a cabo las acciones conducentes a la gestión del Plan Estratégico de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Madrid, entre ellas las relativas a la defensa de los derechos humanos y la protección integral de sus defensores y defensoras.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, estos derechos son inalienables, interrelacionados, interdependientes, indivisibles e inherentes a todas las personas sin distinción alguna. A través del avance de cada uno de los derechos humanos se facilita el avance de los demás, al igual que la privación de uno de ellos afecta negativamente al disfrute de los demás.

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en un informe del año 2015 relativo al papel de los gobiernos locales en la promoción y protección de los Derechos Humanos, resalta la responsabilidad compartida y complementaria de los gobiernos locales respecto de los deberes de protección, promoción y respeto de los Derechos Humanos.



Este informe recoge también la tendencia de las grandes ciudades a desarrollar enfoques de derechos humanos en sus políticas públicas.

Madrid es una ciudad que contribuye a garantizar los derechos civiles y políticos. El Plan Estratégico de Derechos Humanos de la Ciudad de Madrid 2017-2019 (en adelante PEDHM), que viene precedido de un enorme esfuerzo de participación, establece una metodología muy concreta para extender el enfoque del artículo 10 de la Constitución Española: dignidad humana y sus derechos inherentes presentes en la práctica de todas las áreas de gobierno.

2. Que en muchas regiones y países del mundo las personas defensoras de derechos humanos sufren amenazas y persecuciones que ponen en riesgo su vida y su integridad física y psicológica, así como las de sus familias.

La protección de los defensores y defensoras está fuertemente recomendada en el ámbito internacional y tiene marco legal a escala europea y española. Y ahora en la ciudad de Madrid tiene como marco propio el PEDHM aprobado por Acuerdo de 16 de febrero de 2017, de la Junta de Gobierno, que en su Sección IV, bajo la rúbrica "Una ciudad solidaria con otras ciudades y territorios y que promueve un mundo más justo, democrático y sostenible" se marca como objetivo "promover la defensa de los derechos humanos y de los defensores y defensoras y de las organizaciones de defensa de los derechos humanos"

Como línea de actuación contempla un programa de acogida a defensoras y defensores de derechos humanos. Los programas de protección temporal y acogida constituyen herramientas de apoyo y solidaridad internacional que contribuyen a proteger la vida y la integridad física de las personas, y por otro, a sostener los procesos de defensa de los derechos humanos en origen a través de la articulación con organizaciones, movimientos e instituciones de los países de acogida.

3. Que son necesarias acciones de sensibilización y reconocimiento de la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos entre la ciudadanía, y en especial, en el ámbito de las políticas educativas y culturales municipales, según especifica el propio PEDHM.

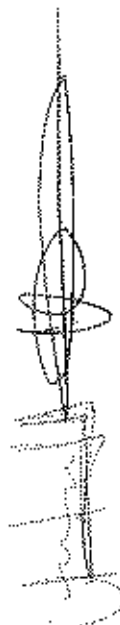
4. Que la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013 (en adelante OGS) tiene entre sus prioridades el fomento de la participación de la sociedad civil.

En una gobernanza entendida como modelo abierto de gobierno que exige diversas y crecientes formas de colaboración, coordinación, cooperación entre los poderes públicos y de estos con la sociedad civil, el Ayuntamiento de Madrid establece alianzas estratégicas con entidades reconocidas y especializadas en los sectores de intervención y con sólido conocimiento y experiencia.

5. Que la Fundación Mundubat se define como una organización no gubernamental y sin ánimo de lucro. De acuerdo con sus estatutos, el fin primordial lo constituye el fomento de la solidaridad y la cooperación entre los pueblos y las personas en la consecución de un desarrollo humano, y para ello acompañar, apoyar y respetar procesos de colectivos, organizaciones populares y comunidades que busquen un futuro más justo y digno para todos.

6. Que la entidad ha presentado al Ayuntamiento de Madrid su proyecto de actuaciones para la protección integral y, acogida de defensores y defensoras de los derechos humanos, solicitando apoyo financiero para las mismas, y el Ayuntamiento lo considera de gran interés.

7. Que el Ayuntamiento reconoce el interés social de la Fundación Mundubat en el desarrollo de acciones encaminadas a la acogida de los defensores y defensoras de los derechos humanos para la protección de la vida y la integridad física y el sostenimiento de los procesos de defensa de los derechos humanos.



8. Que por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Madrid considera pertinente colaborar financieramente con la entidad para desarrollar su proyecto de acogida de defensoras y defensores de los derechos humanos.

9. Que esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo establecido en la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de subvención que se rige por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto el otorgamiento de una subvención destinada a financiar un proyecto de protección integral y de acogida de defensores y defensoras de derechos humanos, la consiguiente defensa de sus derechos, y la de las organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como realizar actividades de sensibilización y reconocimiento de la labor de los defensores y defensoras entre la ciudadanía y en especial en el ámbito de las políticas educativas y culturales municipales.

SEGUNDA: PRINCIPIOS INFORMADORES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes del convenio se comprometen a relacionarse y a ejecutarlo bajo los principios de lealtad, buena fe, transparencia, colaboración, eficacia, eficiencia y coordinación.

Los principios enumerados en el apartado anterior informarán la ejecución del convenio, sirviendo para interpretarlo y resolver dudas y controversias.

TERCERA: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En el marco de este Convenio, la Fundación Mundubat llevará a cabo las acciones y actividades que se relacionan en el Anexo I, con la finalidad de cumplir con el objeto del Convenio a través de los siguientes objetivos operativos:

- Selección, acogida temporal y retorno de defensores y defensoras de derechos humanos asegurando la satisfacción de sus necesidades de subsistencia, psicosociales y político-organizativas y su seguridad.
- Sensibilización y reconocimiento ciudadanos de la labor de defensoras y defensores, como medidas no solo de comunicación, información, transparencia, sino como herramienta para favorecer su seguridad y eliminar procesos de estigmatización.
- Fortalecimiento de vínculos entre organizaciones españolas y colombianas y fomento de su participación e implicación en el proyecto.

CUARTA: DESTINATARIA DE LA SUBVENCIÓN

La entidad destinataria es la Fundación Mundubat




QUINTA: PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El presupuesto total del proyecto asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE EUROS (296.238,87€) a recibir por la Fundación Mundubat. Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación Mundubat deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones reguladas por este convenio de subvención, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá dar lugar a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada.

SEXTA: COSTE ECONÓMICO

El coste económico que se deriva de este convenio de subvención asciende a un importe cierto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE EUROS (296.238,87€) y estará destinado exclusivamente a la financiación de la realización de las actividades descritas en este Convenio y su Anexo I.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención, que se concede como subvención directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El gasto se imputará con cargo a dos anualidades:

2018: 001/232.70/489.01: "Promoción Plan de Derechos Humanos. Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro": 84.349,98€

2019: 001/232.70/489.01: "Promoción Plan de Derechos Humanos. Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro": 211.888,89 €

En ningún caso, la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el pago se realizará de dos veces:

Anualidad 2018, un solo pago de a la firma del convenio 84.349,98€

Anualidad 2019, un solo pago de 211.888,89 € en el primer trimestre del año 2019.

La aportación del Ayuntamiento estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tener la

entidad carácter no lucrativo y ser el objeto de la actividad subvencionada de tipo social, solidario y humanitario, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la presente subvención serán los directamente relacionados con las actuaciones y el desarrollo de las actividades objeto del Convenio y cuya distribución concreta se detalla en el Anexo I de este Convenio.

El importe imputado a las actuaciones y actividades subvencionables y en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

La entidad podrá subcontratar hasta un porcentaje del 30% del importe de la actividad subvencionada, en las condiciones previstas en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Se admiten costes operacionales (indirectos) hasta un 7% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en el Anexo I el período subvencionable abarca desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

NOVENA: EVALUACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Madrid, a través de su oficina de Derechos Humanos y Memoria, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas, durante el período de ejecución así como a la finalización del presente convenio.

La misión fundamental es analizar el óptimo cumplimiento de las actividades, pudiendo hacer recomendaciones a la Comisión de Seguimiento, si así se considera procedente, para la mejora de la ejecución del proyecto.

El presente proyecto tiene un marcado carácter participativo por lo que los resultados concretos y medibles del mismo serán un reflejo de las necesidades y de los intereses de las distintas partes (personas defensoras, organizaciones civiles, instituciones, etc.) que de una u otra forma van a estar presentes en la realidad sobre la que se pretende intervenir, por lo que se considera sumamente importante identificar sus expectativas y prioridades durante toda la vigencia del proyecto.

Se plantea así, la dificultad de establecer una evaluación de los resultados del proyecto al no ser posible concretar cuántas y cuáles serán las necesidades de las personas defensoras en materia de subsistencia, psicosocial y político-organizativas y de seguridad.

No obstante, a efectos de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, y a lo dispuesto en el del Decreto de 12 de marzo de 2015, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la instrucción

2/2016, que establece los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, se establecen unos indicadores cuya finalidad es prever un sistema de evaluación. Se concretan tres objetivos operativos cuyas metas alcanzarán su cumplimiento en el año 2019.

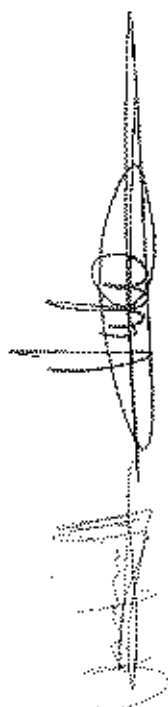
OBJETIVO	INDICADOR	META	PONDERACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Selección, acogida temporal y retorno de defensores y defensoras	Número de diagnósticos e Informes sobre necesidades y su cobertura en materia apoyo, protección y cuidado psicosocial.	6	40%	Copia de los diagnósticos e informes o relación certificada de su existencia por el representante legal de la entidad
Sensibilización y reconocimiento ciudadanos de la labor de defensoras y defensores	Número de actividades de sensibilización ciudadana	15	30%	Informe de la entidad con documentos gráficos, de ser posible.
Fortalecimiento de vínculos entre organizaciones	Número de entidades implicadas en el proyecto	6	30%	Informe de la entidad.

Atendiendo a las especiales características y singularidad del proyecto que se presenta, no se prevé el pago por resultados. Se tiene en cuenta el carácter innovador de la actuación, con los riesgos inherentes a la misma, y los efectos que se pretenden lograr sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos, en riesgo.

DÉCIMA: FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del RD 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Fundación Mundubat deberá presentar (original y copia, para su compulsión) de la siguiente documentación:



- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas y contempladas en el Anexo I. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado. Los datos se aportarán desagregados por sexo cuando sean susceptibles de ello.
- b) **Memoria económica:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables descritas en el Anexo I del convenio y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:
1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 2. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - a. copia del resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
 - b. en caso de pago mediante cheque, copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
 - c. si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando fecha de abono.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillarán indicando en los mismos: número de expediente administrativo, denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará original y fotocopia de la documentación para su compulsión. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad durante un período de, al menos, cuatro años.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
Los rendimientos financieros que en su caso pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.
4. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
5. Declaración responsable de las actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
6. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente Convenio, en su caso.

Los recursos monetarios que la entidad destine al pago de indemnizaciones y dietas de manutención y transporte de la coordinación, de las defensoras y defensores y de las entidades de apoyo por su aportación voluntaria a las actividades del proyecto en materia de participación en procesos de selección y acompañamiento de los defensores y defensoras, se justificarán mediante una liquidación de dietas, sin



necesidad de presentar facturas adjuntas, hasta un importe máximo de 100 euros por día, debiendo figurar la firma del perceptor correspondiente y contando con el visto bueno de la persona responsable autorizada para el control de estos gastos por la entidad beneficiaria.

La documentación acreditativa del pago de cada uno de los gastos realizados adoptará alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma
- Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario el cargo en cuenta correspondiente al cheque
- Efectivo: Con carácter general sólo se admitirá el pago en metálico cuando la cuantía de la liquidación sea inferior a seiscientos euros mediante un recibo en el que se indicará la fecha de abono

DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Obligaciones de la entidad: La entidad ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la estipulación quinta y queda obligada al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 16 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, así como a las previstas en las estipulaciones de este Convenio, entre ellas a:
 1. Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
 2. En el caso de la realización de contrataciones de personal para la ejecución de actividades relacionadas con la subvención, el respeto de los grupos profesionales que resulten del sistema de clasificación aplicable al tipo de actividad a desarrollar, según lo dispuesto por la negociación colectiva.
 3. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
 4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 5. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.
 9. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actuaciones y actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.
 10. La entidad contará con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la Asociación y dicho personal.
- Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:
 1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar la entidad y que se describen en el Anexo I.
 2. Abonar a la Fundación Mundubat el importe de la subvención en los términos de la cláusula Séptima.

DÉCIMO SEGUNDA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La entidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 100.000 € que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse en relación con las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

DÉCIMO TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Convenio, se crea una comisión que estará integrada por un representante de la Tercera Tenencia de Alcaldía y la persona de la Fundación Mundubat coordinadora del proyecto. La secretaria recaerá en un funcionario o funcionaria de la tercera Tenencia de Alcaldía.

La comisión de seguimiento tiene capacidad para autorregularse estableciendo sus propias normas de organización y funcionamiento. Para lo no establecido por la comisión, se aplicará con carácter supletorio el régimen previsto en la sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; relativa a los órganos colegiados.

Entre sus funciones estarán:

- Conocer bimensualmente la situación de las actividades.
- Solicitar los informes que se estimen oportunos para un adecuado seguimiento del proyecto

DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

Es causa de extinción del Convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones que como beneficiaria le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio, siendo de aplicación a esta fase las disposiciones y los efectos establecidos en el presente convenio para el periodo ordinario de vigencia del mismo, incluidos los efectos que pudieran derivarse de su incumplimiento previstos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.

En aquellos casos en los que no resulte de aplicación el régimen jurídico previsto para el reintegro de las subvenciones, se atenderá a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA: RÉGIMEN DE LA MODIFICACIÓN Y REAJUSTE EN LOS GASTOS DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en el artículo 18, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión, en este caso la modificación podrá ser acordada por el Tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, previo informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid. De igual forma, el acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

La Fundación MUNDUBAT va a tratar los datos personales que recabe, en calidad de responsable directa del tratamiento.

Deberá cumplir las especificaciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento General de Protección de Datos, así como toda la normativa vigente sobre la materia.

DÉCIMO SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

DÉCIMO OCTAVA: DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD PERCEPTORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, indicando en el concepto "*devolución voluntaria de subvención*", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Al mismo tiempo, la entidad deberá comunicar a la Oficina de Derechos Humanos y Memoria la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realizó la misma. Posteriormente esta unidad informará al Negociado de Control Bancario de Intervención General mediante mensaje electrónico.

Quando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. Esta se comunicará a la entidad con la indicación de la forma de proceder para realizar el ingreso de la liquidación de dichos intereses de demora.

DÉCIMO NOVENA: IMPUTACIÓN DE GASTOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de que la vigencia del presente Convenio se inicie en el momento de su firma, extendiéndose hasta el 31 de Diciembre de 2019 y sin que procedan prórrogas al mismo, serán imputables a éste aquellos gastos necesarios para su puesta en marcha que se correspondan, de manera indubitada, con la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estos se encuentren debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 18 de julio de 2018 y dentro de este ejercicio presupuestario.

VIGÉSIMA: NATURALEZA JURÍDICA

La naturaleza del presente Convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para lo no previsto en el presente Convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el R.D. 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Serán de aplicación en la resolución de dudas y lagunas que puedan surgir en la interpretación y aplicación, los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el artículo 4 de esta norma.

La eficacia del presente convenio estará sujeta a la condición suspensiva de aprobación por la Tercera Tenencia de Alcaldía del Plan Estratégico de Subvención que dé cobertura jurídica a esta subvención.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente Convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

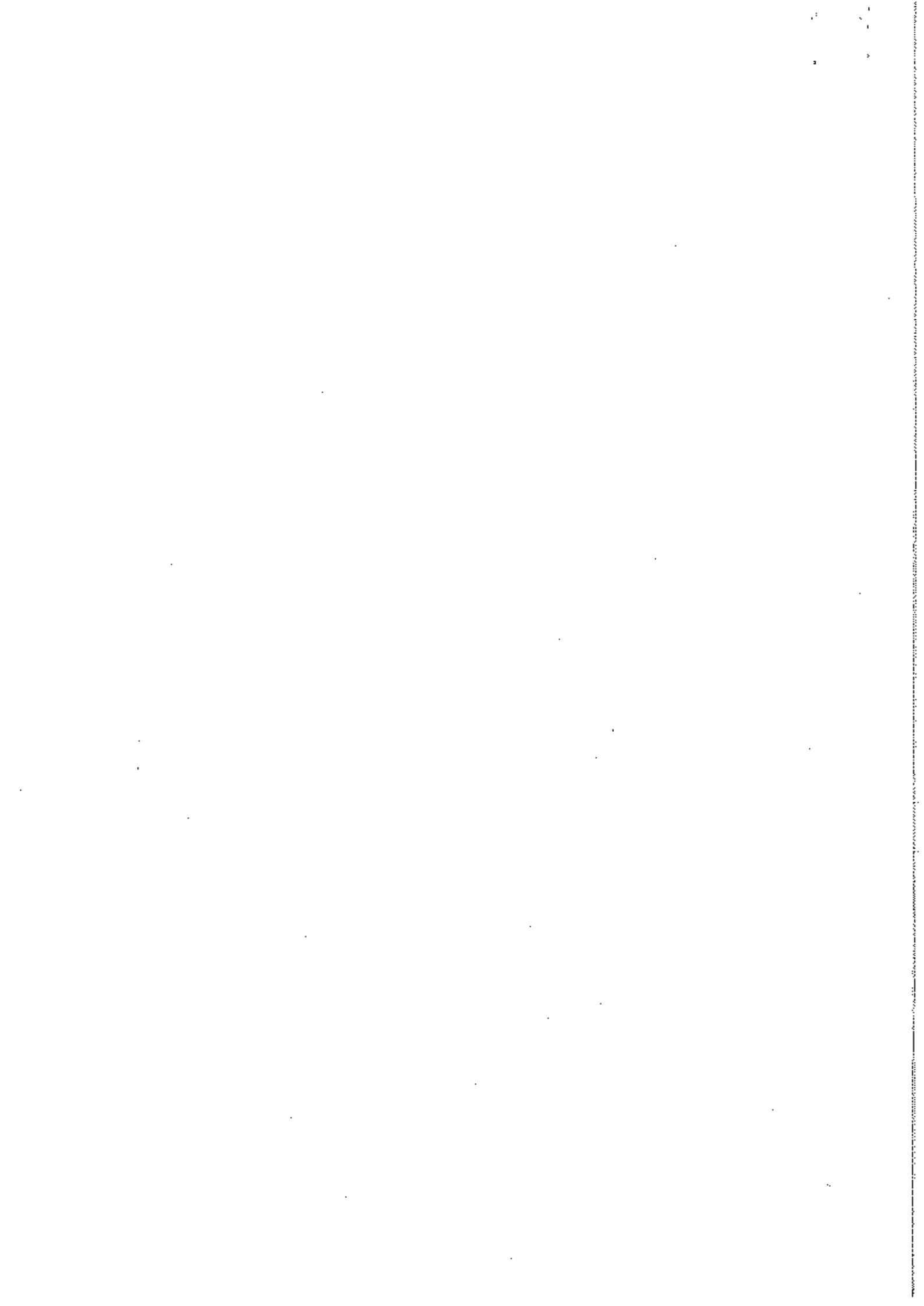
Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Mauricio Valiente Ots

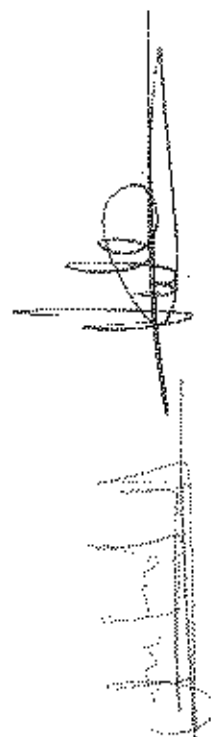
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Antonio José Montoro Carmona



PROYECTO DE LA FUNDACIÓN MUNDUBAT PARA EL CONVENIO DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID DE SUBVENCIÓN DEL
PROYECTO INTEGRAL DE ACOGIDA TEMPORAL DE PERSONAS DEFENSORAS
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Mundubat

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be written vertically.



1.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.....	1
2.	JUSTIFICACIÓN.....	1
3.	DESCRIPCIÓN GENERAL.....	4
4.	DESTINATARIOS	5
5.	ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y ACTIVIDADES	6
6.	LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA	7
7.	OBJETIVOS.....	7
8.	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y MONETARIOS.....	7
9.	FASES DEL PROYECTO Y METODOLOGÍA	8
10.	DISEÑO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	9
11.	PRESUPUESTO	11



1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Proyecto integral de acogida temporal de personas defensoras de derechos humanos

2. JUSTIFICACIÓN

En 1998, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los DDHH y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, en la que se describe a los y las defensoras como "individuos, grupos e instituciones (que contribuyen) a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los defensores y las defensoras, son personas, grupos y organismos de la sociedad que, de manera no violenta, promueven y protegen los DDHH y las libertades fundamentales universalmente reconocidas. A pesar del papel fundamental que ejercen para la consecución de sociedades más justas, su labor se ve obstaculizada por un entorno plagado de amenazas, persecuciones, detenciones, procesos de criminalización, acoso y agresiones físicas, legales y sociales. Se estima que, en 2017, 312 defensores y defensoras perdieron la vida por la labor que desempeñaban. Lo alarmante es que esta cifra vuelve a ser un récord respecto a años anteriores, sobre todo, cuando el 80% de estos casos se concentra en 4 países, entre estos, Colombia.

Las formas de represión contra quienes defienden los derechos humanos, siguen un patrón que se repite de manera constante en diversos contextos. Se hace uso de campañas de difamación para estigmatizar a defensores/as, por parte de grupos de poder o presión política/económica. El uso de las nuevas tecnologías de comunicación, como internet, redes sociales, blogs, etc., son también un espacio agregado desde donde se puede hostigar e intimidar a defensores/as. A lo anterior se añade que los y las defensoras deben afrontar una progresiva instrumentalización de la ley, dedicada a sancionar y deslegitimar su acción. En ocasiones, se ponen en marcha mecanismos de acoso judicial, detenciones arbitrarias y condenas con penas desproporcionadas. En otros casos, son las organizaciones defensoras quienes sufren obstáculos para su libre funcionamiento/acreditación en el país o para el acceso a financiación. A todo esto, hay que sumar amenazas y hostigamiento y en los casos más graves agresiones físicas que implican un atentado contra el derecho fundamental a la vida.

Si las personas defensoras en general afrontan un entorno constante de presión y amenazas, la situación se agrava si se trata de mujeres defensoras. Ser mujer y defensora de derechos implica, en muchos casos, desafiar las normas culturales, religiosas, sociales y hasta legales acerca de los patrones de feminidad hegemónica y el papel más pasivo al que las mujeres son relegadas en las sociedades patriarcales. Las mujeres defensoras de DDHH trabajan cada día para promover o proteger los derechos humanos, lograr la igualdad y la justicia y construir la paz. Sin embargo, desarrollan su trabajo en condiciones de discriminación, violencia, impunidad y violaciones a sus derechos y, en muchas ocasiones, son objeto de ataques a causa de lo que son y de lo que representan, es decir, por el hecho de ser mujeres y por la labor de defensa de DDHH que realizan.

Estudios demuestran que entre 2012 y 2014 hubo un total de 1.688 agresiones a mujeres defensoras de DDHH en El Salvador, Guatemala, Honduras y México, registrándose un





aumento del 45,7% en dicho periodo. Además, en el 37% de las agresiones registradas se identificaron componentes de género. Asimismo, entre 2012 y 2016, se registraron 42 asesinatos de defensoras de derechos humanos, los cuales en su mayoría permanecen en la impunidad. En Colombia, según el registro realizado por el Sistema de Información sobre Agresiones del Programa Somos Defensores, durante 2016 se registraron 155 agresiones contra defensoras, de las cuales 9 fueron asesinatos.

Ser defensor o defensora de derechos humanos supone una labor de alto riesgo. La Comisión Interamericana de DDHH (CIDH) indica que el conjunto de amenazas hacia estas personas supone un "mensaje intimidatorio que se envía a la sociedad en su conjunto y que la coloca en situación de indefensión". Y eso es lo más preocupante: que las sociedades donde se violan los DDHH sientan que no se pueden defender ni promocionar los mismos, que no hay salida, que no hay referentes.

En esta misma dirección se posiciona el Relator Especial de Naciones Unidas para los Defensores/as de DDHH, en su informe de 2017, destaca el papel fundamental que tiene hombres y mujeres por hacer realidad el deseo de vivir en una sociedad más libre, justa e igualitaria, en el que todas las personas puedan ejercer sus derechos fundamentales. Sin embargo, y con demasiada frecuencia – explica el Relator – "los defensores sacrifican su propia vida y la seguridad de sus seres queridos, son vilipendiados, amenazados y agredidos en todo el mundo, debido a que luchan para que las demás personas contemos con una vivienda digna, o una educación de calidad, o simplemente para que podamos votar o expresar nuestras opiniones sin temor". El Relator Especial es concluyente y afirma que "cuando se ataca a esas personas, es en última instancia la democracia la que se ve afectada".

En este contexto, en 2018 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprueba la Proposición Nº 2018/8000127 para dar su apoyo a la consolidación de la paz en Colombia y a la implementación de los acuerdos de paz y la defensa de los derechos humanos. En su parte dispositiva, la proposición menciona el interés del Ayuntamiento por redoblar esfuerzos en apoyo al proceso de paz en Colombia y se compromete a orientar su colaboración, en la medida de sus posibilidades, a acabar con cualquier forma de violación a derechos humanos.

Antes, en febrero 2017, se aprobó por el Ayuntamiento de Madrid, un Plan Estratégico de Derechos Humanos, que recoge entre sus líneas, naturalmente, la promoción de la defensa de los derechos humanos y de los defensores y defensoras y de las organizaciones de defensa de los derechos humanos y la acogida de personas defensoras en riesgo.

La Fundación Mundubat diseña y gestiona el proyecto integral de acogida cuyas actividades se recogen en el presente documento. El proyecto busca proteger a personas defensoras – así como a las organizaciones y comunidades que estas representan – que se encuentran en situación de riesgo debido a la labor de defensa de derechos humanos que realizan en sus países de origen. En el largo plazo, el proyecto busca contribuir a la generación de un entorno seguro y propicio en los territorios de origen de los defensores y las defensoras, de manera que se contribuya garantizar que pueden desarrollar su labor de defensa de derechos. Para ello, el proyecto de acogida ha de contribuir a estrechar vínculos entre la ciudad de Madrid y aquellas comunidades afectadas por la vulneración sistemática de derechos, favorecerá la participación de actores sociales de la ciudad comprometidos con la ciudadanía global y dotará a las personas defensoras de espacios para desarrollar una agenda en la que se aborde la situación de derechos en su país de origen.





El 2017 marca un hito para el país: la firma e inicio de los Acuerdos de paz con la FARC y el arranque de la Mesa de Negociación con el ELN, supusieron un cambio en la situación de violencia en el país. De hecho, el número de muertes de tipo sociopolítico se redujo en este período. Paradójicamente, el número de asesinatos a defensores y defensoras de derechos humanos aumentó. Somos Defensores, un proyecto de protección en Colombia, estima que el número de homicidios a defensores y defensoras en 2017 asciende a 106 casos: un 30% superior al año anterior. La misma tendencia ascendente se observa con el conjunto de agresiones individuales en 2017: un total de 506 reportadas en 2017, versus las 481 agresiones registradas en 2016.

Resulta alarmante que, en un contexto de construcción de paz, los defensores y defensoras sigan poniendo en riesgo su vida e integridad a costa de la labor legítima que realizan por la defensa de los derechos humanos en Colombia. El aumento de esta violencia coincide con la lenta y difícil implementación de los Acuerdos de Paz. De hecho muchas de las víctimas estarían relacionadas con acciones en favor de la implementación de uno o más de los 5 puntos centrales del Acuerdo (desarrollo rural, garantías para el ejercicio de la política, fin del conflicto, narcotráfico, derechos de las víctimas).

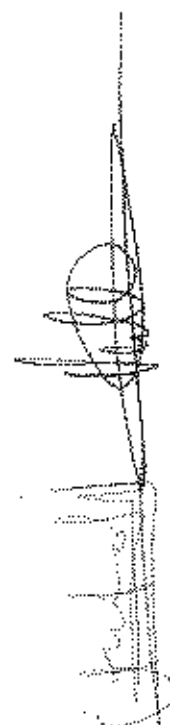
La violencia en Colombia recae sobre los sectores postergados de la sociedad, son los grupos indígenas, campesinos y afrodescendientes – y en consecuencia sus liderazgos – los más agredidos. En su informe trimestral (junio 2018), la Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia comparte la preocupación sobre el asesinato a los liderazgos comunitarios y a las personas defensoras de derechos humanos. Cita el informe que “el 70% de las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo se referían al riesgo inminente a que se enfrentaban las comunidades y los líderes sociales y étnicos en relación con la restitución de tierras, la sustitución de cultivos ilícitos y el reclutamiento continuo de niños”.

El informe de la Misión relaciona el incremento en la violencia con los agentes que tratan de controlar las comunidades, las tierras y los recursos, en particular en las zonas que estuvieron bajo la influencia de las FARC-EP. Esto lleva a concluir que el conflicto armado, si bien ha sido un fenómeno real que ha afectado a la población, también servía como cortina para ocultar otros conflictos que ahora afloran completamente: minería, extractivismo desenfrenado, narcotráfico, lucha por la tierra, crímenes de odio, corrupción.

Por lo anterior, la gran mayoría de los estudios en Colombia coinciden en que la mayoría de agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos, corresponden a quienes luchan por la defensa de la tierra y el territorio desde enfoques étnicos y poblacionales. Estos casos se concentran en los departamentos de Antioquia, Cauca, Valle del Cauca, Nariño y Norte de Santander, en zonas rurales donde ha existido históricamente presencia de grupos armados ilegales y confrontación de los mismos con las Fuerzas Armadas Colombianas.

Los defensores y las defensoras comunitarias de la tierra y el territorio afrontan un problema añadido: carecen de la visibilidad necesaria para que sus casos sean atendidos y son excluidos del debate público de la sociedad colombiana.

Las campañas de estigmatización funcionan en Colombia de la misma manera que en otros contextos: se hace uso de ideas y mensajes extremistas y estigmatizadores para generar en la ciudadanía una supuesta polarización. Esto ya lo alertaban organizaciones de derechos humanos en el plebiscito celebrado en Colombia en 2016 a propósito de los acuerdos de paz. En un escenario post acuerdo de paz, las campañas de estigmatización y la polarización de la opinión pública siguen vigentes. Se busca con ello descalificar la implementación de los





acuerdos y para estigmatizar a cualquier persona o movimiento que estuviera cerca de la promoción de la paz.

Desafortunadamente este tipo de actitudes, ocultan las dificultades y hostigamiento que sufren las comunidades rurales, y poco contribuyen a crear una opinión pública preocupada por la situación de violación de derechos que recae en la periferia de la sociedad colombiana.

En la mencionada Proposición Nº 2018/8000127 el Consistorio de Madrid brindaba su apoyo a la consolidación de la paz en Colombia y a la implementación de los acuerdos de paz y la defensa de los derechos humanos.

El texto, con fecha del 31 de enero de 2018, coincide en manifestar la preocupación por el "incremento en las amenazas, agresiones y asesinatos de líderes, reclamantes de tierras, personas defensoras del medio-ambiente y con liderazgo social, así como la altísima vulnerabilidad de las comunidades rurales que son las que más han sufrido directamente los impactos del conflicto armado y cuya situación no se ha visto mejorada".

3. DESCRIPCIÓN GENERAL

El proyecto integral de acogida de personas defensoras de derechos humanos se desarrolla en el marco de los siguientes principios:

1. **Enfoque amplio e integrador del derecho a defender derechos.** La persona defensora de derechos humanos es un titular de derechos y no un mero objeto de protección. Se considerará la situación de riesgo de la persona defensora, pero también las causas de la misma. En este sentido, el proyecto de acogida es un mecanismo de último recurso, que se pone al servicio de las personas defensoras para paliar temporalmente la dificultad de mantenerse en el territorio.
2. **Enfoque comunitario.** Las personas que participan en el proyecto de acogida proceden de comunidades y/u organizaciones en situación de vulnerabilidad. El análisis de riesgo y las medidas de acompañamiento y protección que se derivan del proyecto abarcan tanto a la persona defensora como al contexto social del que esta persona procede.
3. **Igualdad de género e interseccionalidad.** Se incorporarán medidas que tengan en cuenta dimensiones como género, diversidad sexual, pertenencia a minorías, etc. a la hora de diseñar las acciones específicas para las personas que participan en el proyecto.
4. **Integralidad.** La atención a las personas defensoras participantes en el proyecto incorpora necesidades sociales, políticas y afectivas. Se pone a disposición diversas estrategias de acompañamiento entre las que incluye una agenda organizativa, formativa, política y de autocuidados. La participación de las personas defensoras debe estar enmarcada en condiciones de seguridad y garantías de retorno.
5. **Participación.** La participación de las organizaciones de sociedad civil es básica en el funcionamiento del proyecto. Son estas las que respaldan las candidaturas para la acogida a defensores y defensoras, establecen los compromisos de



[Handwritten signature and notes in the right margin]



acompañamiento y sirven de canal de comunicación permanente sobre la situación de las personas y comunidades en riesgo.

6. **Conciencia crítica.** Fomenta la sensibilización de la ciudadanía en torno a la situación de los derechos humanos. Se **utilizan** diversos enfoques y estrategias comunicativas (salvaguardando la seguridad de las personas defensoras) para informar y crear conciencia sobre la situación que afrontan determinadas comunidades/contextos en materia de derechos humanos.
7. **Articulación.** En la medida que el proyecto avanza, va estableciendo acuerdos de colaboración y trabaja de manera articulada con otras estrategias de protección, sea en el sitio de origen como en el de acogida. El proyecto evoluciona con el tiempo, recoge aprendizajes, teje redes de colaboración, identifica nuevos aliados y expande sus estrategias de acompañamiento. Esto refuerza el vínculo entre la acogida temporal y la protección integral.
8. **Permanencia** El compromiso de acompañamiento es permanente. El proyecto no se limita a la mejora de la situación personal de la defensora en el extranjero, sino que busca garantizar un retorno en mejores condiciones. Se establecen las estrategias para monitorear la situación de las personas defensoras y sus comunidades en el mediano plazo. Dota de responsabilidades al Ayuntamiento de Madrid para la vigilancia y la denuncia de la situación que afrontan las personas que participan en el proyecto.

El proyecto pretende brindar protección y recursos a defensores y defensoras de los derechos humanos que están en riesgo en Colombia.

La protección temporal se contempla dentro de una estrategia amplia que tiene como fin atajar las causas de vulneración de los derechos de defensores y defensoras. Su consecución se basa en el diseño y ejecución de un conjunto de actividades en Madrid y en Colombia enfocadas tanto a las propias personas en situación de riesgo como a las organizaciones locales colombianas a las que pertenecen, y asimismo al tejido organizado en Madrid a través de entidades con experiencia en la defensa de los derechos humanos.

El proyecto en su objetivo de acogida y retorno tiene en cuenta la complejidad de la situación de las personas defensoras en riesgo y aborda los aspectos administrativos, culturales, sociales, psicosociales, psicológicos, morales, políticos, de seguridad y cuantos se pongan de manifiesto y sea necesario abordar.

En su faceta de colaboración con los recursos públicos y las entidades defensoras de derechos humanos tanto colombianas como españolas, el proyecto no puede prescindir del enorme beneficio que comporta el imprescindible trabajo en red para las personas defensoras y para la defensa de los derechos humanos.

Y tampoco deja atrás el enfoque de concienciación e información ciudadana, mediante la difusión y visibilidad, pues es una importante herramienta más para la protección de las personas defensoras en riesgo, y para la defensa de los derechos humanos.

4. DESTINATARIOS

Un total de 6 personas colombianas defensoras de derechos humanos en riesgo y sus comunidades de origen.





5. ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y ACTIVIDADES

Las actividades que conforman el proyecto pueden ordenarse en dos áreas de intervención:

1. Protección temporal de defensoras y defensores

Los tipos de actividades son:

- Actividades de selección de las 6 personas defensoras que van a ser acogidas. Entre ellas figura la creación de un comité de selección, elaboración de bases de convocatoria, selección de candidaturas.
- Actividades de preparación de la acogida, como son: creación del comité de protección, preparación y gestión de los viajes, actuaciones de seguridad.
- Actividades relacionadas con la estancia de las personas defensoras en Madrid: dotación de medios de vida a estas personas, elaboración y ejecución de la agenda sociopolítica, formativa y de seguridad, prestación de apoyo psicosocial.
- Actividades para el retorno y acompañamiento en terreno. Entre otras: preparación de la vuelta con condiciones de seguridad, misión de acompañamiento, elaboración y presentación del informe sobre la misión.
- Actividades de red y vínculo con entidades civiles y recursos públicos dirigidos a la defensa y protección de los derechos humanos: colaboración con estas entidades para su participación y apoyo en los comités de selección y de preparación (entidades de apoyo) y en cuantas actuaciones se considere necesario.

2. Visibilidad y comunicación del proyecto.

Los tipos de actividades son:

- Actividades para la comunicación del proyecto: elaboración de materiales en distintos formatos y su difusión, creación de página web y gestión de contenidos, presencia en redes sociales, medios de comunicación.
- Actividades para la visibilidad de la situación de los defensores y defensoras en Colombia y preparatorias del contexto informativo que acogerá a las personas defensoras a su llegada a Madrid: visitas al territorio, reuniones con instituciones y organizaciones de la sociedad civil, identificación de contactos, entrevistas, actos reducidos o masivos en Madrid y Colombia.

Las acciones de visibilidad están condicionadas a que las personas acogidas deseen mantener un perfil público. Entonces se realizarán acciones de comunicación dirigidas a visibilizar su llegada a Madrid y su labor por la defensa de los derechos humanos en su país de origen



[Handwritten signature and notes in the right margin]



6. LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

El proyecto de acogida temporal se desarrolla en Madrid y en Colombia. La elección de este país responde a varios criterios:

- La concentración geográfica en un solo país, brinda un acompañamiento más sólido, ya que le permite mantener un diálogo sostenido con agentes sociales y políticos comunes en ese país.
- América Latina y el Caribe, presentan un panorama de violencia e inseguridad para quienes defienden los derechos humanos. La situación de defensores y defensoras de Colombia, tras la aprobación de los acuerdos de paz, no ha hecho más que empeorar. De hecho, este país ocupa las primeras posiciones en crímenes contra defensores y defensoras de derechos humanos en el mundo.
- Colombia es uno de los pocos países en la región que cuenta con una oficina independiente del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La oficina en Colombia cuenta con el respaldo y reconocimiento de diversos agentes bilaterales (incluida la AECID). Su presencia en el país ofrece al Programa de Acogida de Madrid la oportunidad de establecer vínculos de actuación conjunta de la mano de organismos multilaterales.

7. OBJETIVOS

- **General:** Garantizar protección temporal, desde un enfoque integral, a personas defensoras de derechos humanos que se encuentran en situación de riesgo debido a la labor de defensa de derechos humanos que realizan en sus países de origen.
- **Específicos:**
 1. Mejorar las herramientas de las personas defensoras para continuar con su labor de defensa de derechos (con estrategias de acompañamiento psicosocial, formación, generación de redes de apoyo, etc.).
 2. Contribuir a la creación de un entorno seguro y propicio en los países de origen de las personas defensoras de los derechos humanos, de forma que se garantice la continuidad de la labor de los y las defensoras de derechos humanos.
 3. Mejorar el conocimiento de la población de la ciudad de Madrid sobre la situación que afrontan comunidades y organizaciones defensoras de derechos humanos en terceros países.
 4. Estrechar los vínculos de colaboración entre las organizaciones y plataformas de defensa de derechos humanos presentes en Madrid con las de las organizaciones a las que representan los defensores y defensoras que participan en el Programa de Acogida.

8. RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y MONETARIOS

Recursos Humanos





El proyecto contará con la siguiente dotación:

- Un coordinador a jornada completa con disponibilidad y flexibilidad horaria para gestionar las distintas actividades del proyecto y con amplia experiencia en la gestión y coordinación de proyectos.
- Un/a administrativo/a con una dedicación del 25 % de una jornada completa.

Recursos materiales

El proyecto contará con los siguientes materiales:

- 1 teléfono móvil para cada una de las personas defensoras participantes.
- 1 teléfono móvil para la coordinación del Proyecto.
- 1 ordenador portátil para la coordinación del Proyecto.
- Material para el desarrollo de las distintas actividades descritas.

Recursos monetarios

El proyecto incluye recursos monetarios para:

- Viático facilitado a las personas defensoras para gastos de alimentación, necesidades personales, desplazamientos internos, etc. durante su estancia en Madrid.
- Las entidades de apoyo al Programa que brindarán acompañamiento directo a las personas defensoras durante su estancia en Madrid.

9. FASES DEL PROYECTO Y METODOLOGÍA

1. Fase de selección y preparación de la acogida temporal

Durante esta etapa, y previa redacción y publicación de bases, se organiza el comité de selección que será la instancia responsable de recibir y evaluar candidaturas (avaladas por organizaciones de apoyo- solicitantes-). Tras la convocatoria pública, se seleccionan las personas participantes y se notificará su selección a las organizaciones que las avalan.

Asimismo, se conforma el comité de protección, órgano colegiado que surge de la ampliación del comité de selección, con la incorporación de las entidades que han avalado a las personas seleccionadas y otras organizaciones que se determinen. Este comité dará acompañamiento a todo el proceso de acogida y retorno de las personas defensoras. Se realizará un primer análisis de contexto y situación de riesgo y se establecen los mecanismos administrativos y logísticos para la movilidad de las personas seleccionadas.

2. Fase de estancia

Durante la estancia temporal en Madrid de las (6) personas seleccionadas. Durante este tiempo se diseña un plan que se adecúe a las prioridades y necesidades de las personas defensoras. Se incluirá una agenda política, organizativa, formativa y de apoyo psicosocial. Se elabora un diagnóstico de protección para cada persona y se establecen las medidas de seguridad adecuadas. Estas medidas darán la pauta de la repercusión mediática de los defensores y defensoras en los espacios públicos en Madrid.

3. Fase de retorno



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Una vez diseñada la estrategia para el retorno seguro (plan de acción) de la persona defensora, se pondrán en marcha medidas para el monitoreo de la situación del defensor y defensora y de su comunidad/entorno. Se lleva a cabo una misión de acompañamiento y se aplican medidas para reforzar la seguridad del defensor/a y de su comunidad (ruedas de prensa, declaraciones institucionales, etc.).

4. Fase de evaluación de proyecto

En coordinación con el comité de protección, se realizará el análisis del programa, evaluando resultados e identificando posibles mejoras.

Las fases 1, 2 y 3 se repetirán en dos ocasiones desde el inicio del Proyecto hasta diciembre de 2019, ya que se prevé la llegada de las personas defensoras de derechos humanos en dos períodos diferentes, desarrollándose la fase de estancia de 3 personas durante los meses de febrero, marzo y abril de 2019 y de otras 3 personas durante septiembre, octubre y noviembre de 2019.

La fase de evaluación se desarrollará en una única ocasión al finalizar el actual Proyecto.

METODOLOGÍA

Metodológicamente el proyecto se concibe desde su aspecto participativo de manera que la estrategia de protección y defensa de los derechos humanos sea más amplia y específicamente, contribuya a fortalecer la seguridad de las personas defensoras en el territorio y a defender mejor sus propios derechos.

Por eso el empeño del proyecto de abrirse a la mayor participación y colaboración posible con entidades civiles, organizaciones e instituciones.

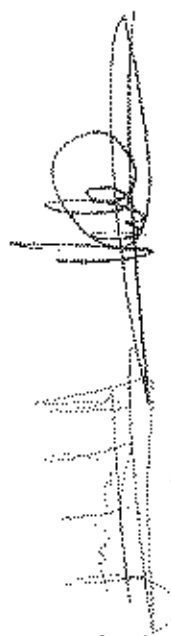
En este sentido, el proyecto articula dos organismos colegiados: el comité de selección y el de protección, que contarán con las aportaciones y el apoyo técnico y la experiencia de esas organizaciones civiles y de instituciones públicas.

En su funcionamiento, estos organismos responderán a los principios de transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades.

La coordinación de ambos comités y de todas las entidades que participen en el programa, así como la gestión y coordinación de todas las actividades descritas recaerán en la figura del Coordinador del Proyecto de la Fundación Mundubat.

10. DISEÑO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación pretende realizar un estudio de aquellos aspectos que, a juicio de los actores vinculados al programa, resulten más relevantes. Desde este punto de partida, la evaluación, podría omitir una parte del Programa al considerar lo suficientemente avanzada, y demandar que se analice aquellas que mayores dificultades presentaron. De esta manera, se utiliza un modelo práctico, que responda a las necesidades inmediatas, y del que los actores implicados se sientan parte. La entidad gestora del Programa se apoyará en el Comité de Protección para definir los parámetros de la evaluación. Estos pueden incluir:





- El objeto de la evaluación.
- Los criterios de la evaluación.
- La aproximación evaluativa – metodología.
- Resultados esperados.

Para realizar la evaluación se contratará un servicio externo. Se definirán los términos de referencia basados en el enfoque participativo de la evaluación, que serán los que delimiten el contenido y obligaciones con la consultora que se contrate.





11. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO 2018		€	%
COSTES DIRECTOS		78.831,75	93,46%
Personal		20.292,87	24,06%
Alquileres		-	0,00%
Materiales/actividades		52.978,88	62,81%
Otros		5.560,00	6,59%
	Dietas/gastos coordinación	2.320,00	2,75%
	Dietas defensoras/es	1.600,00	1,19%
	Dietas entidades de apoyo	2.240,00	2,66%
COSTES INDIRECTOS		5.518,22	6,54%
TOTALES		84.349,98	100,00%

PRESUPUESTO 2019		€	%
COSTES DIRECTOS		198.027,00	93,46%
Personal		53.555,52	25,28%
Alquileres		9.600,00	4,53%
Materiales/actividades		92.451,48	43,63%
Otros		42.420,00	20,02%
	Dietas/gastos coordinación	3.620,00	1,71%
	Dietas defensoras/es	14.400,00	6,80%
	Dietas entidades de apoyo	24.400,00	11,52%
COSTES INDIRECTOS		13.861,89	6,54%
TOTALES		211.888,89	100,00%

FUNDACIÓN MUNDUBAT

Madrid, agosto de 2018



